

CUDAP: EXP-UNC: 0037512/2018

VISTO

La Resolución del Honorable Consejo Superior N° 594/2014 mediante la cual se otorga el grado de Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional de Córdoba a Abel Pascual Albino; y

CONSIDERANDO

Que el grado de "Doctor Honoris Causa" es la distinción académica de máxima jerarquía, otorgada por la Universidad Nacional de Córdoba, a relevantes personalidades intelectuales de prestigio mundial, que hubieren sobresalido por su acción ejemplar, investigaciones o estudios, tengan o no títulos universitarios (OHCS N° 14/1984);

Que durante la exposición en el Senado en el marco del debate sobre el aborto legal o aborto clandestino, el Dr. Abel Albino aseguró que "el preservativo no protege de nada", y además aseveró que "el virus del sida atraviesa la porcelana";

Que esta declaración contó con el enérgico repudio de organizaciones como la Red Argentina de Jóvenes y Adolescentes Positivos que ratificó la importancia del uso de preservativo en las relaciones sexuales para evitar la transmisión del VIH y de cualquier otra infección de transmisión sexual y además sostuvo que "pasar por alto estas manifestaciones retrógradas e inquisidoras significa retroceder a las primeras épocas del virus cuando se lo relacionaba con la promiscuidad..." lo que genera que las personas que viven con VIH sigan siendo estigmatizadas, por lo que tales declaraciones perpetúan el odio y la discriminación;

Que la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud, la ONU a través de "**ONU Sida**" **recomiendan pública y expresamente la utilización del preservativo como medio para evitar la transmisión del VIH y otras infecciones de transmisión sexual durante las relaciones sexuales;**

Que un 30% de la población vive con VIH y desconoce su diagnóstico; y un 90% de las transmisiones de este virus se dan como consecuencia de mantener relaciones sexuales sin preservativo. Es decir, la protección adecuada y recomendada por la comunidad médica como una mediad necesaria para el ejercicio de manera segura una libertad humana básica;

Que el Dr. Albino señaló que las personas que viven con VIH "están acabados" cuando la realidad es que si los individuos seropositivos acceden a los tratamientos necesarios, tienen una expectativa de vida equiparable a quienes no viven con el virus, como tampoco lo están quienes mantienen relaciones sexuales con personas que viven con VIH;

Que la declaración del Dr. Albino desconoce la Ley N° 23.798 (Ley Nacional de Sida) al descalificar el uso del preservativo como la medida correcta y recomendada para evitar el contagio y posicionarse en contra de su distribución amparada por esta ley;

Que estas expresiones públicas se dan en un contexto en el cual el colectivo de mujeres acompañadas por la comunidad continúan luchando incansablemente no sólo por el aborto legal, seguro y gratuito para no morir, sino también por la Educación Sexual Integral en todos las escuelas y universidades del país, ya que constituye un derecho humano básico que no es posible desconocer sin conculcar una de las libertades más básicas del ser humano;


Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

CUDAP: EXP-UNC: 0037512/2018

Que las enormes movilizaciones de las mujeres en estos meses también tienen como bandera la implementación de anticonceptivos gratuitos en todos los hospitales (entre ellos los preservativos) para no abortar;

Que este tipo de posiciones oscurantistas y fuera de todo carácter científico ya tuvieron su lugar en agosto del 2015 cuando el Dr. Albino sostuvo que la homosexualidad es “un problema” considerándola casi como una enfermedad. Esto constituye una forma de discriminación hacia el conjunto del colectivo LGTBI puesto que la homosexualidad fue eliminada de la lista de enfermedades psiquiátricas por la OMS el 17 de mayo de 1990;

Que las declaraciones del Dr. Abel Albino contradicen los fundamentos de la Ley Nacional 26.150 de Educación Sexual Integral y sus lineamientos sostenidos por el Ministerio de Educación de la Nación;

Que el Honorable Consejo Superior y varias Facultades se han proclamado a favor la interrupción voluntaria del embarazo en las siguientes resoluciones y declaraciones, Declaración N° 7/2010 (Honorable Consejo Superior) Resolución N° 129/2018 (Facultad de Ciencias Sociales), Declaración N° 5/2018 (Facultad de Artes), RES HCACETS N° 138-2011 (Facultad de Trabajo Social), Declaración N° 14/2018 (Facultad de Psicología), Resolución N° 1559/2012 (Facultad de Filosofía y Humanidades);

Que en sesión del día de la fecha se aprobó por unanimidad el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Repudiar las declaraciones emitidas por el Dr. Abel Albino.

ARTÍCULO 2°: Elevar al Honorable Consejo Superior la solicitud que se deje sin efecto la Resolución HCS N° 594/14 que otorga el Doctorado Honoris Causa al Dr. Abel Pascual Albino.

ARTÍCULO 3°: Protocólicese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCIÓN N°: **319**
cr.


Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.


Dr. JUAN PABLO ABRATTE
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.